DICTAMEN CEO MAG Nº 63/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 10/2016 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS" - PLURIANUAL - ID Nº 306.383

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Econ. ESDRAS GALLAGHER, Abog. GLADYS ESCOBAR, Lic. DARIO ALVARENGA y Lic. MARCOS OCAMPOS**, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS" - PLURIANUAL"**, iniciado bajo la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 10/2016,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 306.383, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y fueron cursadas las invitaciones respectivas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **Ítem.**

CONTRATO ABIERTO: No.

PLURIANUAL: Si.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 09 de diciembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 64/2016, que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar entre otros, las firmas que han presentado oferta en la fecha y hora señaladas en el PBC son CASA J. GOMEZ S.R.L, CHACOMER S.A.E., AUTOMOTIVE S.A.I.E, MUNDO DEL NEUMATICO S.A., CENTRO DEL NEUMATICO S.A. y RODAR S.R.L., conforme al siguiente resumen:

Nº	OFERENTES:	Precio Total Ofertado s/ Acta de Apertura Gs.
1	CASA J. GOMEZ S.R.L	316.238.000
2	CHACOMER S.A.E	181.440.572
3	AUTOMOTIVE S.A.I.E	377.522.420
4	MUNDO DEL NEUMATICO S.A.	335.050.000
5	CENTRO DEL NEUMATICO S.A.	392.789.800
6	RODAR S.R.L.,	489.440.000

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la lectura de las objeciones formuladas por los participantes, las cuales serán analizadas en su oportunidad, de corresponder.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	CASA J. GOMEZ S.R.L	CHACOMER S.A.E	AUTOMOTIVE S.A.I.E	MUNDO DEL NEUMATICO S.A.	CENTRO DEL NEUMATICO S.A.	RODAR S.R.L.
Ítems Cotizados	1 al 8, 10 al 12 y 14 al 28	1 al 11, 17 al 18, 20, 22 y 23	1 al 6, 8, 10 al 12, 14 al 28	1 al 20, 22 al 28	1 al 28	1 al 28
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Física)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Copia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídica)	* **No Cumple**	** **No Cumple**	*** **No Cumple**	**** **No Cumple**	Cumple	***** **No Cumple**
Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídica)	Cumple	** **No Cumple**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la firma **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**, resulta que la misma ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que es considerada oferta **EVALUABLE** en los respectivos Ítems cotizados. Respecto a la oferta citada se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que ha invocado en su oferta por medio de la Constancia, como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las mismas.

Respecto a las demás ofertas, luego de la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos sustanciales que las firmas han invocado en su oferta por medio de las Constancia, como Activos, se realizan las siguientes observaciones:

* Se procede a evaluar la oferta de la firma **CASA J. GOMEZ S.R.L.**, dejándose constancia que se ha detectado durante la verificación, la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica, como ser la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia SIPE Nº 1432288, comprobándose que el documento de Constitución o Estatuto Social (004) que figura como Activo es el de fecha 06-05-2010, y que luego de su lectura y análisis se ha comprobado que el documento corresponde solamente a la Escritura Pública Nº 33 de la fecha mencionada precedentemente, por la cual se Prorroga el plazo de duración de la firma, y NO corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales, como expresamente lo requiere el PBC.

En conclusión, la firma NO se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación del documento que acredite su existencia legal, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a DESCALIFICARLA, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

** Acto seguido se evalúa la oferta de la firma **CHACOMER S.A.E**, dejándose constancia que se ha detectado durante la verificación, la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica, como ser la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales y del documento que acredite las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia SIPE Nº 1432784, comprobándose que el documento de Constitución o Estatuto Social (004) que figura como Activo es el de fecha 10-05-2011, y que luego de su lectura y análisis se ha comprobado que el documento corresponde solamente a la Escritura Publica Nº 10 inscripta en los Registros Públicos en la fecha mencionada precedentemente, referente a un Cambio de Denominación de la firma y modificación de los Estatutos NO corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales, como expresamente lo requiere el PBC. Igualmente se ha comprobado en la Constancia que referente al Poder del Representante, indicado es el de fecha 27-07-2011 y que luego de su lectura y análisis se ha comprobado que el documento corresponde solamente a la Escritura Publica Nº 30 de la mencionada fecha, referente a la Ratificación de Poderes que otorga la firma a favor del Sr. Carlos Walde y Otros, en la cual se citan varios Poderes y entre ellos el del firmante de la oferta (Lic. Santiago Monti), por lo que a este Comité la Escritura de Ratificación le resulta insuficiente para acreditar las facultades del firmante para comprometer al oferente, ya que no se tiene a la vista el documento otorgado al firmante, sobre el cual se pueda realizar un análisis de su contenido a fin de determinar si es suficiente o no.

En conclusión, la firma NO se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación del documento que acredite su existencia legal ni las facultades del firmante, constituyen unas omisiones significativas, pues no puede ser subsanados conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a DESCALIFICARLA, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

*** Se procede a evaluar la oferta de la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, dejándose constancia que se ha detectado durante la verificación, la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica, como ser la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia SIPE Nº 1432569, comprobándose que el documento de Constitución o Estatuto Social (004) que figura como Activo es el de fecha 28-09-2010, y que luego de su lectura y análisis se ha comprobado que el documento corresponde solamente a la Escritura Pública Nº 10 de la fecha mencionada precedentemente, por la cual se realiza una Transcripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria y modificación de los Estatutos de la

firma, y NO corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales, como expresamente lo requiere el PBC.

En conclusión, la firma NO se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación del documento que acredite su existencia legal, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a DESCALIFICARLA, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

**** Respecto a la evaluación de la oferta de la firma **MUNDO DEL NEUMATICO S.A.**, se hace constar que se ha detectado durante la verificación, la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica, como ser la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia SIPE Nº 1432569, comprobándose que el documento de Constitución o Estatuto Social (004) que figura como Activo es el de fecha 28-09-2010, y que luego de su lectura y análisis se ha comprobado que el documento corresponde solamente a la Escritura Pública Nº 14 inscripta en los Registros Públicos en la fecha mencionada precedentemente, por la cual se realiza una Transcripción de Contrato Privado de Cesión de Acciones, y NO corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales, como expresamente lo requiere el PBC.

En conclusión, la firma NO se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación del documento que acredite su existencia legal, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a DESCALIFICARLA, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

***** Por último, en cuanto a la evaluación de la oferta de la firma **RODAR S.R.L.**, se deja constancia que se ha detectado durante la verificación, la ausencia en la oferta física, del documento sustancial, por el cual se acredite la existencia legal de la persona jurídica, como ser la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Posteriormente, se procedió a verificar la Constancia SIPE Nº 1432307, comprobándose que el documento de Constitución o Estatuto Social (004) que figura como Activo es el de fecha 11-11-2015, y que luego de su lectura y análisis se ha comprobado que el documento corresponde solamente a la Escritura Pública Nº 79 de la fecha mencionada precedentemente, por la cual se realiza un Aumento de Capital, Cesión y Transferencia de cuota social y NO corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales, como expresamente lo requiere el PBC.

En conclusión, la firma NO se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación del documento que acredite su existencia legal, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a DESCALIFICARLA, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionadas.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS**", el cual forma parte integrante del presente informe.

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.** que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

Se deja constancia además, que no se ha aplicado el margen de preferencia, considerando que en esta etapa, se halla en proceso de evaluación una única oferta.

Siguiendo con la evaluación y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la firma **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, así como las Especificaciones Técnicas.

Por lo que precisa de aclaraciones y de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la firma. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de las contestaciones respectivas, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de la Notas respectiva, a fin de solicitar la presentación de los documentos de carácter formal omitidos, conforme se detalla a continuación:

Nota DC Nº 884 de fecha 09 de diciembre de 2016, recepcionada en la misma fecha, conforme al acuse de recepción respectivo.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma citada ha presentado documentos, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de fecha 12/12/2016.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Este Comité de Evaluación a los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente a fin de verificar el cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación.

Luego de las verificaciones mencionadas, se observa que se han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación, según consta en el **ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA**".

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y luego del examen realizado por el representante de Servicios Generales del MAG, la oferta CUMPLE con las mismas.

Se hace constar igualmente, que el Comité de Evaluación, nota mediante, ha solicitado a **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**, en virtud a los criterios establecidos en el PBC, una explicación detallada de la composición del precio ofertado, teniendo en cuenta, la diferencia entre el cotizado y el referencial del llamado, correspondientes al **Ítem 7**, donde el precio ofertado es por debajo del treinta por ciento (30%) de la estimación del costo preparada por esta Convocante (ver ANEXO I). Al respecto, la firma, ha dado cumplimiento a lo requerido, presentando el detalle de la composición de sus precios en los Ítems mencionados con anterioridad, explicando a su vez los factores que inciden en las citadas cotizaciones y la justificación respectiva; por lo que este Comité, luego del examen realizado sobre la documentación presentada y de las manifestaciones esgrimidas por el oferente, determina declarar aceptable el precio

aplicado en el Ítem, ya que ha quedado demostrado de manera suficiente, que dicho precio corresponde, en virtud a la justificación brindada.

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de verificar si los representantes legales que han suscrito la oferta (Presidente y Director de la Sociedad) al igual que los demás Accionistas y Directores de la firma, figuran o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	CENTRO DEL NEUMATICO S.A. (Representantes Legales, Accionistas y Directores)
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan datos

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

En cuanto a la capacidad financiera de la firma, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.,** en los **Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es "**OFERTA CALIFICADA**".

Respecto a la observación realizada en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis de la objeción formulada en el acto de apertura de ofertas:

a) Observación: "*...La oferta de la empresa RODAR S.R.L., no está foliada, el Sr. Rodrigo Sosa representante de la firma Centro del Neumático S.A., solicita sea foliada en su presencia...".*

Al respecto en la misma Acta se dejó constancia de que se procedió en su presencia a la foliatura solicitada, por lo que dicha situación no altera la evaluación realizada respecto a la firma RODAR S.R.L., cuyo detalle de la Descalificación fue realizado en la etapa correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Siendo el llamado Plurianual y conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 509/2016, se dispone de la suma de Gs. 300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES), para el presente Ejercicio 2016.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

- **ADJUDICAR**, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN**", a la firma **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28**, por un monto total de **Gs. 392.789.800 (GUARANIES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS) IVA incluido.**

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, Planilla de Verificación Documentaria y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 13:00 horas del día 12 de diciembre del 2016, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. GLADYS ESCOBAR
Miembro CEO-MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Miembro CEO-MAG

Lic. DARIO ALVARENGA
Miembro CEO-MAG

Lic. MARCOS OCAMPOS
Miembro CEO-MAG

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Contrataciones

Misión: Regir la política sectorial e impulsar el desarrollo agrario sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

ANEXO Iv - PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTARIA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. MAG N° 10/2016

"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS" - PLURIANUAL

	CENTRO DEL NEUMATICO SA	
	Cumple	**No cumple**
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Presenta	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* : 5% del monto total ofertado *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]*	Presenta	Cumple
D) Documentos legales **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Presenta	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Presenta	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Presenta	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Presenta	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Presenta	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Presenta	Cumple
Patente municipal vigente	Presenta	Cumple
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos		
Ø Copia Autenticada del Balance General Impositivo en formato clasificado, años 2013, 2014 y 2015, que contendrá el resumen de cada uno de los balances. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la Empresa, deberá ir acompañado con la copia del Formulario de liquidación del Impuesto del ejercicio correspondiente.	Presenta	Cumple
Ø Presentar Ratios Financieros de los años 2013, 2014 y 2015 que deberán estar firmados por el Contador de la Firma o Empresa, conforme al Formulario N° 10	Presenta	Cumple
Ø El oferente deberá presentar en la oferta las especificaciones técnicas de los bienes a ser proveídos, detallando específicamente, marca, modelo, capacidad y cualquier otra información relevante inherente al funcionamiento de los bienes, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas.	Presenta	Cumple
Ø Copia de contratos, facturaciones y/o acompañar la constancia del RUC, y/o orden de compra, de haber proveído satisfactoriamente a entidades públicas y/o privadas por lo menos el 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta presentada para la provisión de Cubiertas para Vehículos , en promedio de los 3 (tres) últimos años (2013, 2014, 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y facturaciones y/o órdenes de compras recepciones finales que fueran necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	Presenta	Cumple
Ø Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	Presenta	Cumple
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de estas IAO		
Carta de Autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub Distribuidor		
Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite que es: Representante, Distribuidor autorizado, Sub-distribuidor de la marca del bien ofertado. En caso de ser distribuidor deberá presentar la autorización expedida por el Representante para el Paraguay de la marca ofertada y ésta autorización deberá estar acompañada del documento que acredite la representación invocada y lo habilite a nombrar Representante, Distribuidor autorizado, Sub -distribuidor. La contratante se reserva el derecho de verificar la integridad y origen del documento. En caso de ser fabricante del producto que oferta, presentar documento que acredite dicho carácter. (Registro de Marca, Ministerio de Industria y Comercio)	Presenta	Cumple
H) Cualquier otro documento adicional requerido.		
§ Copia autenticada de Matrícula del Comerciante (Empresas Unipersonales).	No Aplica	
§ Copia autenticada de Patente Comercial.	Presenta	Cumple
§ Certificado de Origen Nacional (para la aplicación de margen de preferencia)	No Aplica	

bog. Gladys Escobar

ic. Darío Alvarenga

Lic. Marcos Ocampos

Ecom. Esdras Gallagher